



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA
Sede Bogotá
CIRCULAR INFORMATIVA 11 DE 2023
(JUNIO 14)

PARA: ADMITIDOS DE POSGRADO

ASUNTO: APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE DESCUENTO ELECTORAL PARA EL PERIODO 2023-2

Acatando lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”, el beneficio del descuento electoral del 10% se aplicará para la matrícula del periodo académico 2023-2, solamente con la presentación del certificado electoral de las elecciones legislativas de la siguiente manera:

- a. Certificado Electoral del menor de 18 años: Elecciones Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021 (05 de diciembre de 2021).
- b. Certificado Electoral del mayor de 18 años: Elecciones presidenciales primera vuelta (29 de mayo 2022), o segunda vuelta (19 de junio 2022).

Considerando los tiempos destinados para la realización de las actividades necesarias para la liquidación y habilitación de los recibos de matrícula en el periodo 2023-2; si el admitido de posgrado no carga el soporte en las fechas establecidas, se advierte que la liquidación quedará SIN la aplicación del respectivo descuento.

Fechas únicas para la remisión de los soportes digitales (certificado electoral):

ADMITIDOS DE POSGRADO hasta el martes 11 de julio de 2023. Cargue su certificado electoral para el descuento en: https://bit.ly/DRMBog_certificado_electoral_posgrado solo se aplicarán descuentos a los admitidos de posgrado que envíen el certificado electoral por el canal establecido y en las fechas establecidas.

La División de Registro se reserva el derecho a la revisión de los soportes recibidos posterior a la fecha de aplicación de la liquidación y ante cualquier inconsistencia¹, se reversará el descuento aplicado y se generará el respectivo cobro.

Nota aclaratoria: Este formulario solo aplica para admitidos de posgrado, en el caso de los admitidos de pregrado ya se han indicado las fechas, rutas y mecanismos de recepción a través del FORE, por lo cual no se recibirán certificados de descuento electoral por este formulario.



(Original firmado)
MARYORY AIXA ROJAS CAMARGO
Jefe División de Registro

¹ Código Penal, artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.